

**MODIFICA EL ARTICULO 8º DEL DECRETO Nº 0486/09 PARA
DISPONER LA APERTURA DE UNA CUENTA ESPECIAL EN EL NUEVO
BANCO DE SANTA FE S.A. A LOS FINES DE RECIBIR SUMAS DEL
FONDO FEDERAL SOLIDARIO**

FIRMANTES: BINNER - SCIARA - BONFATTI

DECRETO Nº 0491

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 ABR 2009

V I S T O:

El Expediente Nº 00301-0059665-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, -MINISTERIO DE ECONOMÍA- y el Decreto Nº 0486 de fecha 30 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto mencionado en el Visto, la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09, disponiendo la aplicación de las sumas recibidas del Fondo Federal Solidario en los términos y con los alcances indicados en el artículo 1º de dicho decreto nacional;

Que a efecto de permitir la recepción de las sumas antes mencionadas resultaba necesario disponer la apertura de una cuenta especial para las mismas;

Que dicha cuenta especial debe ser abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por actuar el mismo, de acuerdo a contratos vigentes, como caja obligada de la Provincia de Santa Fe;

Que atento lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde modificar el artículo 8º del decreto Nº 0486/09 disponiendo la apertura de la cuenta especial en el actual agente financiero de la Provincia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía no encontrando objeciones legales al acto administrativo cuyo dictado se propicia;

Que el presente se dicta en el marco del artículo 72 incs. 1) y 19) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 0486/09, el que quedará redactado la siguiente forma:

“Conforme lo establecido por el artículo 3º del Decreto 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de recibir las sumas correspondientes del Fondo Federal Solidario, dispónese la apertura de una cuenta especial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.”.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.